

PROC. ORDINARIO 2020-141

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda Ordinaria Laboral, instaurada por HELGA PATRICIA PEÑA CASTIBLANCO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, en un cuaderno contentivo de 75 folios útiles y sus correspondientes traslados. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO quien se identifica con C.C. 1.023.892.461 y T.P. 267.777 del C.S.J.

Ahora bien, se tiene que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. No aporta la documental relacionada en los numerales 16 y 17 del acápite de pruebas.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda y se concede a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que **SUBSANE** las irregularidades anotadas, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

La demanda subsanada deberá ser allegada en un solo cuerpo, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

197dfea3f69495504df0caaf88aacd2936c30cb5d871166bfdbcbcb09a329ed7

Documento generado en 13/10/2020 09:54:04 p.m.